

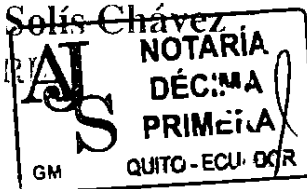


NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

ESCRITURA NO. 2017-17-01-11-P00583

Dra. Ana Julia Solís Chávez

NOTARIA



2

3

4

CONSTITUCION COMPAÑIA

5

6

RAICOMDISTRIBUCIONES S.A.

7

QUE OTORGA

8

HERMEL JOSE RAMIREZ ASANZA

9

Y OTROS

10

CUANTIA: US \$ 1.000,00

11

G.M.

DI 3 COPIAS

12 En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República

13 del Ecuador, hoy día seis (6) de Febrero del año dos mil diecisiete,

14 ante mí **DOCTORA ANA JULIA SOLIS CHAVEZ,**

15 **NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO,**

16 comparecen a la celebración del presente instrumento público: **Uno)**

17 EL señor **HERMEL JOSE RAMIREZ ASANZA,** por sus propios

18 y personales derechos, de estado civil casado; y, **Dos)** EL señor

19 **HERMAN PAUL RAMIREZ GONZALEZ,** por sus propios y

20 personales derechos de estado civil casado; y, **Tres)** EL señor

21 **CRISTIAN ALEXANDER RAMIREZ GONZALEZ,** por sus

22 propios y personales derechos de estado civil soltero. Los

23 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de

24 edad, de ocupación empleados privados, con domicilio en el

25 Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana de tránsito

26 por esta ciudad de Quito, capaces y hábiles para contratar y

27 obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme

28 exhibido sus documentos de identificación y con su autorización se

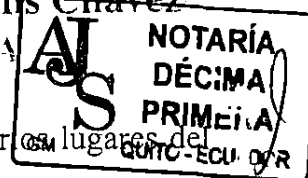
1

1 ha procedido a verificar la información en el Sistema Nacional de
2 Identificación Ciudadana del Registro Civil; los mismos que junto
3 con la papeleta de votación debidamente certificadas, me solicitan se
4 agregue al presente instrumento como habilitantes, y me piden que eleve
5 a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **"SEÑORITA**
6 **NOTARIA:** Sírvasse incorporar en el Registro de escrituras públicas a
7 su cargo, una de Constitución de una Sociedad Anónima de conformidad
8 con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
9 **COMPARECIENTES.-**Comparecen a la suscripción de la presente
10 escritura pública las siguientes personas: Uno) EL señor HERMEL JOSE
11 RAMIREZ ASANZA, por sus propios y personales derechos, de estado
12 civil casado; y, Dos) EL señor HERMAN PAUL RAMIREZ
13 GONZALEZ, por sus propios y personales, derechos de estado civil
14 casado; y, Tres) EL señor CRISTIAN ALEXANDER RAMIREZ
15 GONZALEZ, por sus propios y personales derechos, de estado civil
16 soltero. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
17 edad, domiciliados en el cantón La Joya de los Sachas y por lo tanto
18 plenamente capaces para contratar y obligarse. **CLÁUSULA**
19 **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes convienen en
20 celebrar el presente contrato de compañía por el cual constituyen una
21 sociedad anónima que se denominará **RAICOMDISTRIBUCIONES**
22 **S.A.- CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA**
23 **COMPAÑÍA RAICOMDISTRIBUCIONES S.A.- CAPITULO**
24 **PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y**
25 **PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**
26 **PRIMERO: NOMBRE Y DOMICILIO.-** La Compañía
27 **RAICOMDISTRIBUCIONES S.A.,** es una sociedad de nacionalidad
28 ecuatoriana, que se rige por las Leyes del Ecuador y por este
29 Estatuto. Tiene su domicilio principal en el CANTON LA JOYA DE
30 LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, República del Ecuador,



NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA



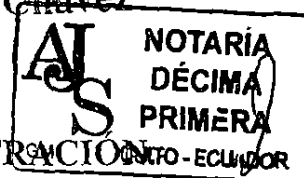
1 pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del
2 Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General de
3 Accionistas, adoptada con sujeción a la Ley y los presentes Estatutos.
4 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se
5 dedicará a la agricultura, ganadería, caza y actividades conexas. Para el
6 cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar toda clase
7 de actos y contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto.
8 **ARTICULO TERCERO:** El plazo de duración de la Compañía será
9 de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción en
10 el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución. Vencido
11 este plazo, la compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los
12 accionistas reunidos en Junta General en forma expresa y antes de la
13 expiración decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto en
14 estos Estatutos. **CAPITULO SEGUNDO: EL CAPITAL SOCIAL Y**
15 **LAS ACCIONES.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL Y LAS**
16 **ACCIONES.-** El Capital Social de la Compañía es de MIL DOLARES
17 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1.000,00),
18 divididos en MIL ACCIONES Ordinarias y de Nominativas de Un dólar
19 de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) cada una, numeradas del
20 cero cero uno al mil inclusive. **ARTICULO QUINTO:**
21 **VARIACIONES DEL CAPITAL.-** Dicho capital podrá aumentarse o
22 disminuirse por resolución de la junta general de accionistas legalmente
23 convocada para el efecto, y previo cumplimiento de los requisitos
24 legales. Las escrituras serán suscritas por el representante legal de la
25 Compañía. Los títulos de las acciones que se emitan en virtud de un
26 aumento de capital tendrán su respectiva numeración. **ARTICULO**
27 **SEXTO: DE LAS ACCIONES EN GENERAL.-** Los certificados
28 provisionales y los títulos definitivos serán firmados por el
29 Presidente y el Gerente General, o por quienes los subroguen

1 legalmente. Cada título podrá representar una o más acciones. Los
2 títulos de las acciones y las transferencias de las mismas se
3 inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía y
4 firmará las inscripciones el Representante Legal. Se considerarán
5 como dueños de las acciones de la compañía a quienes aparezcan
6 como tales en dicho libro. La propiedad de las acciones se
7 transferirá en la forma y con el cumplimiento de los requisitos
8 previstos en la Ley. Las acciones conforme a la Ley, serán
9 indivisibles y libremente negociables. En caso de pérdida de un
10 título de acción, la Compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo
11 después de haber transcurrido treinta días de la última de las tres
12 publicaciones consecutivas en uno de los periódicos de mayor
13 circulación en el domicilio principal de la compañía, que deberán
14 hacerse de parte de la compañía y siempre que no se haya
15 presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en
16 mención. Los gastos que demanden este trámite, deberán ser
17 pagados por el interesado. **ARTICULO SÉPTIMO: DERECHOS**
18 **QUE CONFIEREN LAS ACCIONES.-** Cada acción confiere a su
19 titular los derechos establecidos en la Ley, especialmente el de
20 participar con voz y voto en las Juntas Generales de Accionistas, en
21 el reparto de ganancias y en el patrimonio resultante de la
22 liquidación, y en el derecho preferente de suscripción en la emisión
23 de nuevas acciones, en los términos y condiciones previstas por la
24 Ley. Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de América de
25 valor nominal totalmente pagada y los certificados provisionales
26 que pudieren emitirse en lugar de las acciones definitivas, dan
27 derecho a votar en proporción a su valor pagado; esta proporción se
28 calculará sobre el valor nominal de cada acción. **CAPITULO**



NOTARÍA
DECIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA



1. TERCERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

2 ARTICULO OCTAVO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-

3 La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y
4 administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes
5 tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en la
6 Ley de Compañías y en el Estatuto Social. **ARTICULO**

7 NOVENO: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La

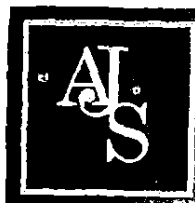
8 Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía
9 y se compone de los accionistas o sus representantes o mandatarios
10 reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los
11 Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes
12 Estatutos exigen. **ARTICULO DÉCIMO: JUNTA GENERAL**

13 **ORDINARIA.-** El Presidente y/o el Gerente General de la
14 Compañía, convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año,
15 dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del
16 ejercicio económico de la Compañía, para considerar sin perjuicio
17 de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el
18 balance y los informes que le presentarán el Gerente General y el
19 Comisario, acerca de los negocios sociales en el último ejercicio
20 económico y dictar su resolución; b) Resolver acerca de la
21 distribución de beneficios sociales y de la formación del fondo de
22 reservas; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los
23 funcionarios cuya elección le corresponde según estos estatutos, así
24 como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. **ARTICULO**

25 DÉCIMO PRIMERO: JUNTA GENERAL

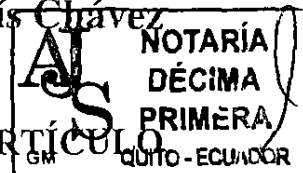
26 **EXTRAORDINARIA.-** El Presidente y/o el Gerente General
27 convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de
28 Accionistas cuando lo consideren necesario; cuando lo soliciten por

1 escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y
2 cinco por ciento del Capital Social y cuando así lo disponga la Ley
3 o los Estatutos. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:**
4 **CONVOCATORIA.-** Sin perjuicio de las atribuciones que sobre el
5 particular, reconoce la Ley, al Superintendente de Compañías y al
6 Comisario, las convocatorias para las reuniones de la Junta General
7 de Accionistas serán hechas por el Presidente y/o el Gerente
8 General de la Compañía, será publicado por la prensa, en uno de los
9 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
10 compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado
11 para la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita,
12 sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se
13 le convoque especial e individualmente, mencionándolo con su
14 nombre y apellido. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha,
15 hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y
16 resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la
17 convocatoria. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar
18 a junta general. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: QUÓRUM.-**
19 Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria
20 pueda dictar válidamente resoluciones, deberá reunirse en el
21 domicilio principal de la compañía y concurrir a ella un número de
22 accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del
23 Capital Pagado. Si la Junta General no puede reunirse en primera
24 convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda
25 convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la
26 fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos
27 puntos expresados en la primera convocatoria; en la segunda
28 convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes y se



NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA



1 expresará así en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO**
2 **DÉCIMO CUARTO: RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones
3 legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General de
4 Accionistas serán tomadas con la mayoría simple de votos del
5 capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las
6 abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate la
7 propuesta se considerará negada. **ARTICULO DÉCIMO**
8 **QUINTO: QUÓRUM MAYORÍA ESPECIALES.-** Para que la
9 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
10 válidamente el aumento o disminución del capital, la
11 transformación de la Compañía, la reactivación de la Compañía en
12 proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier
13 modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella un número
14 de personas que representen por lo menos el cincuenta por ciento
15 del capital pagado y las resoluciones pertinentes se tomarán con la
16 mayoría simple de votos del capital pagado representado en ella; en
17 caso de existir segunda o tercera convocatoria, se estará a lo que
18 dispone el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías
19 Codificada. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:**
20 **REPRESENTACIÓN EN LAS JUNTAS.-** Los accionistas podrán
21 hacerse representar en las juntas generales, para ejercer sus
22 derechos y atribuciones, mediante poder general o especial, o
23 mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General de la
24 Compañía. Cada accionista puede hacerse representar sino por un
25 solo mandatario cada vez, cualquiera que sea el número de sus
26 acciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en
27 representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en
28 sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de varios

1 accionistas puede votar en sentido diferente en representación de
2 cada uno de sus mandantes. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:**
3 **JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo
4 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá
5 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo
6 y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar
7 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado
8 de la compañía y los asistentes acepten por unanimidad la
9 celebración de la junta, quienes deberán suscribir la correspondiente
10 acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los
11 asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
12 cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO**
13 **DÉCIMO OCTAVO: ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS**
14 **JUNTAS.-** Luego de celebrada la Junta General, deberá extenderse
15 el acta de deliberaciones y acuerdo que llevarán las firmas del
16 Presidente y el Secretario de la Junta. Se formará un expediente de
17 cada junta, el expediente contendrá una copia del acta y todos los
18 documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la
19 forma señalada por la Ley y los Estatutos. Se incorporará también a
20 dichos expedientes todos aquellos documentos que hubieren sido
21 conocidos por la Junta. Las actas podrán extenderse a máquina, en
22 hojas debidamente foliadas. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO:**
23 **PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS**
24 **GENERALES.-** Las Juntas Generales de accionistas serán
25 presididas por el Presidente de la Compañía o en su ausencia por la
26 persona que en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente
27 General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta
28 General, y en su falta, se designará un Secretario Ad-Hoc.



NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

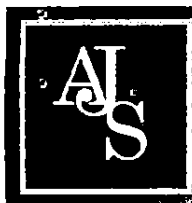
Dra. Ana Julia Solís Chávez

NOTARIA



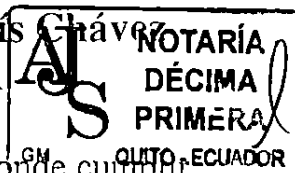
1 **ARTICULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE**
2 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Son atribuciones y
3 deberes de este organismo las siguientes: A) Ejercer las facultades
4 y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes Estatutos
5 señalan como de su competencia privativa; B) Interpretar en forma
6 obligatoria para todos los accionistas y órganos de administración
7 las normas consagradas en estos estatutos; C) Autorizar la
8 constitución de mandatarios generales; D) Elegir, y remover al
9 Presidente, al Gerente General y a los Comisarios de la Compañía,
10 fijar sus remuneraciones; E) Conocer y aprobar anualmente el
11 balance general, el estado de las cuentas de pérdidas y ganancias y
12 los informes que le presenten el Gerente General y el Comisario
13 acerca de los negocios sociales de la Compañía; F) Conocer acerca
14 de la distribución de beneficios sociales, emisión de partes
15 beneficiarias, de la amortización de acciones; G) Resolver acerca de
16 la modificación del contrato social, de la fusión, transformación,
17 aumentos de capital, de la disolución y liquidación de la Compañía;
18 H) Decidir sobre la enajenación o gravamen de los bienes
19 inmuebles de la Compañía; I) En general, dirigir la marcha y
20 orientación de los negocios sociales, ejercer las funciones que le
21 competen como órgano directivo supremo de la Compañía y todas
22 aquellas funciones que la Ley y estos Estatutos no atribuyen
23 expresamente a otro organismo. **DEL PRESIDENTE.-**
24 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: EL PRESIDENTE DE**
25 **LA COMPAÑÍA.-** El Presidente de la Compañía será nombrado
26 por la Junta General de Accionistas de entre los accionistas o no y
27 ejercerá sus funciones por el período de **CINCO AÑOS**, pudiendo
28 ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta

1 ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO**
2 **SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
3 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente de la
4 Compañía las siguientes: A) Presidir las sesiones de la junta general
5 de accionistas y suscribir las actas de dichas reuniones; B) Cuidar
6 que sean cumplidas las decisiones de la Junta General y vigilar la
7 buena marcha de la Compañía; C) Suscribir conjuntamente con el
8 Gerente General los certificados provisionales o los títulos de
9 acción; D) Subrogar al Gerente General de la Compañía dentro de
10 los límites impuestos en este Estatuto, con todas las atribuciones y
11 deberes; en todos los casos de falta o impedimento temporal del
12 Gerente General y hasta cuando este último reasuma su cargo o en
13 caso necesario la junta general de accionistas designe al nuevo
14 Gerente General, E) Cumplir con los demás deberes y ejercer todas
15 las atribuciones que le corresponden según la Ley y los presentes
16 Estatutos. **DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO**
17 **VIGÉSIMO TERCERO: EL GERENTE GENERAL DE LA**
18 **COMPAÑÍA.-** El Gerente General de la Compañía será nombrado
19 por la Junta General de Accionistas. Para el ejercicio de este cargo
20 no se requiere ser accionista y durará en sus funciones **CINCO**
21 **AÑOS** pudiendo ser reelegido indefinidamente. Al Gerente General
22 le corresponde ejercer la Representación Legal, Judicial y
23 Extrajudicial de la Sociedad. **ARTICULO VIGÉSIMO**
24 **CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**
25 **GENERAL.-** El Gerente General tiene los más amplios poderes de
26 administración y manejo de los negocios sociales de la Compañía
27 con sujeción a la Ley, los presentes Estatutos Sociales y las
28 instrucciones impartidas por la Junta General. En particular a más



NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Grávalos
NOTARIA



de la Representación Legal de la Compañía, le corresponde cumplir

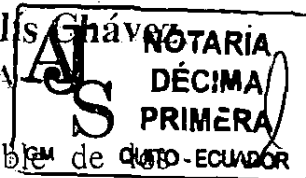
2 con los siguientes deberes y atribuciones: A) Realizar todos los
3 actos de administración y gestión diarias de las actividades de la
4 Compañía, orientadas a la consecución de su objeto social; B)
5 Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas los
6 informes económicos de la compañía; C) Formulará a la Junta
7 General las recomendaciones que considere necesarias en cuanto a
8 la distribución de utilidades y a la constitución de reservas; D)
9 Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus
10 remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; E) Dirigir y
11 supervigilar la contabilidad y servicios de la Compañía, así como
12 velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la
13 Compañía; F) Podrá abrir y cerrar cuentas corrientes o de
14 cualquiera otra naturaleza y designará a las personas autorizadas
15 para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las
16 referidas cuentas; G) Podrá librar, aceptar y endosar letras de
17 cambio y cualquiera otros efectos de comercio; H) Formular
18 balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y
19 facilitar al comisario el estudio de la contabilidad; I) Constituir para
20 los efectos de la Ley, apoderados o procuradores judiciales para los
21 actos que le faculte la Ley y el presente Estatuto; J) Designar
22 cuando lo crea conveniente los diferentes gerentes de área, señalar
23 sus atribuciones y demás funciones que deban cumplir estos
24 funcionarios, entre las cuales no podrá incluirse la representación
25 legal de la compañía; K) Llevar los libros sociales de la Compañía;
26 y ser Secretario de las de Juntas Generales de Accionistas; L)
27 Ejercer y cumplir con todas las atribuciones y deberes que le
28 reconoce e impone la Ley y los presentes Estatutos, así como todas

1 aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal
2 cumplimiento de su cometido. **CAPITULO CUARTO: DE LA**
3 **FISCALIZACIÓN, REPARTO DE UTILIDADES,**
4 **EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVAS LEGALES,**
5 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
6 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: LOS COMISARIOS.-** La
7 Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal con
8 su respectivo suplente, los que durarán UN AÑO en el ejercicio de
9 sus funciones, pudiendo ser reelegidos. Para ser Comisario no se
10 requiere ser accionista de la Compañía. Los Comisarios tendrán los
11 derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas por la Ley
12 y los presentes Estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**
13 **EJERCICIO ECONÓMICO.-** La Compañía tendrá un ejercicio
14 económico que correrá a partir del primero de Enero hasta el treinta
15 y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO VIGÉSIMO**
16 **SEPTIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La propuesta de
17 distribución de utilidades contendrá necesariamente, la destinación
18 de un porcentaje, no menor al diez por ciento de ellas, para la
19 formación de la reserva legal, hasta que esta ascienda, por lo menos,
20 al cincuenta por ciento del Capital de la Compañía. **ARTICULO**
21 **VIGÉSIMO OCTAVO: RESERVAS FACULTATIVAS Y**
22 **ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez
23 hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de
24 estos Estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la
25 formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar
26 para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles.
27 Para la formación de reservas facultativas o especiales, será
28 necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas



NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA



1 presentes; en el caso contrario, del saldo distribuido de QUITO-ECUADOR

2 beneficios líquidos anuales, por lo menos el cincuenta por ciento

3 será distribuido entre los accionistas en proporción al capital

4 pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía o se estará a lo

5 que dispone el artículo doscientos noventa y siete de la Ley de

6 Compañías Codificada. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE**

7 **LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía quedará

8 disuelta en los casos establecidos por la Ley de Compañías

9 Codificada o cuando así lo decida la Junta General de Accionistas.

10 En caso de disolución voluntaria la Junta General podrá designar al

11 Gerente General y al Presidente de la Compañía como Liquidadores

12 Principal y Suplente respectivamente. Sin perjuicio de lo anterior,

13 en todo lo que tiene relación con la disolución y liquidación de la

14 Compañía se estará a lo dispuesto por la respectiva Ley de

15 Compañías Codificada. **ARTICULO TRIGÉSIMO: ACCESO A**

16 **LOS LIBROS Y CUENTAS.-** La Inspección y conocimiento de

17 los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras,

18 documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las

19 entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de

20 contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados

21 de la Compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo que

22 para fines especiales establezca la Ley. **ARTICULO**

23 **TRIGÉSIMO PRIMERO: SOMETIMIENTO A LA**

24 **LEGISLACIÓN.-** Para todo aquello que no haya disposición

25 estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de

26 Compañías Codificada, sus Reformas y demás Leyes y reglamentos

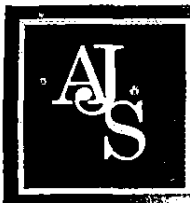
27 pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorgo la escritura pública

28 de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán

1. incorporadas a estos Estatutos. **HASTA AQUÍ LOS**
2 **ESTATUTOS.- CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y**
3 **PAGO DE ACCIONES.-** Los accionistas fundadores declaran bajo
4 juramento que el capital social y suscrito de la compañía será pagado
5 íntegramente en numerario, una vez inscrito el presente instrumento
6 en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, para
7 lo cual depositarán el capital pagado de la compañía en una
8 institución bancaria. Los accionistas fundadores declaran bajo
9 juramento que la inversión es de carácter nacional, y el capital se
10 encuentra compuesto de la siguiente manera:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>CAPITAL</u> <u>SUSCRITO</u> <u>USD</u>	<u>CAPITAL</u> <u>PAGADO</u> <u>NUMERARIO</u> <u>100%</u>	<u>NO. ACCION</u> <u>US \$ 1.00</u>
1. CRISTIAN ALEXANDER RAMIREZ GONZALEZ	490,00	490,00	490
2. HERMEL JOSE RAMIREZ ASANZA	280,00	280,00	280
3. HERNA PAUL RAMIREZ GONZALEZ	<u>230,00</u>	<u>230,00</u>	<u>230</u>
TOTALES US \$	1.000,00	1.000,00	1.000

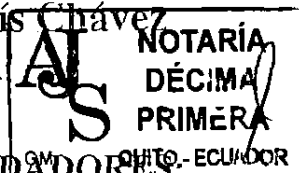
11 **CLÁUSULA QUINTA.- DESIGNACIÓN DE**
12 **ADMINISTRADORES:** Para los períodos señalados en los
13 artículos vigésimo Primero y Vigésimo Tercero del Estatuto Social,
14 se designan como PRESIDENTA de la COMPAÑÍA a la señora
15 ERMELINDA IMELDA GONZALEZ MERELLO; y, como
16 GERENTE GENERAL de la misma al señor HERMAN PAUL
17 RAMIREZ GONZALEZ, para lo cual se emitirán los respectivos
18 nombramientos. **CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIONES**



NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez

NOTARIA



JURAMENTADAS DE LOS ACCIONISTAS FUNDADORES

2 De conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta
3 Reformado de la Ley de Compañías, los accionistas fundadores
4 declaran bajo juramento lo siguiente: **UNO)** El lugar y fecha de
5 celebración del contrato de constitución de la compañía son los que
6 han quedado expresados en la presente escritura pública. **DOS)** El
7 nombre, nacionalidad y domicilio de los accionistas fundadores son
8 los que han quedado expresados en la presente escritura pública.
9 **TRES)** El objeto social debidamente concretado de la compañía es
10 el que ha quedado expresado en la presente escritura pública.
11 **CUATRO)** La denominación y duración de la compañía son las que
12 han quedado expresadas en la presente escritura pública, además la
13 denominación de la Compañía ha sido debidamente aprobada por la
14 Superintendencia de Compañías para lo cual se adjunta el
15 documento pertinente. **CINCO)** El importe del capital social, el
16 número de acciones en que está dividido, el valor nominal de las
17 mismas, su clase, así como el nombre y nacionalidad de los
18 suscriptores del capital son los que han quedado expresados en la
19 presente escritura pública. **SEIS)** La indicación de lo que cada
20 accionista fundador suscribe y pagará en numerario y el valor
21 atribuido a cada una de ellos han quedado expresados en la presente
22 escritura pública; y, que, en cumplimiento de lo dispuesto por el
23 artículo ciento cuarenta y siete reformado de la Ley de Compañías,
24 en la cláusula cuarta de este instrumento han realizado una
25 declaración juramentada sobre la correcta integración y pago del
26 capital social de la compañía. **SIETE)** El domicilio de la compañía
27 es el que ha quedado expresado en la presente escritura pública.
28 **OCHO)** La forma de administración y las facultades de los
29 administradores son los que han quedado expresados en la presente
30 escritura pública. **NUEVE)** La forma y las épocas de convocar a las

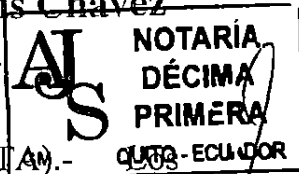
1 juntas generales son las que han quedado expresadas en la presente
2 escritura pública. **DIEZ)** La forma de designación de los
3 administradores y los funcionarios que tienen la representación legal
4 de la compañía son los que han quedado expresadas en la presente
5 escritura pública. **ONCE)** Las normas de reparto de utilidades son
6 las que han quedado expresadas en la presente escritura pública.
7 **DOCE)** Los casos en que la compañía haya de disolverse
8 anticipadamente son los que han quedado expresados en la presente
9 escritura pública. **TRECE)** La forma de proceder a la designación
10 de liquidadores es la que ha quedado expresada en la presente
11 escritura pública. **CLAUSULA SEPTIMA: NOTIFICACIONES.-**
12 Para toda la información derivada o relacionada con el presente
13 contrato de sociedad las partes determinan los siguientes
14 domicilios: **HERMEL JOSE RAMIREZ ASANZA:** Sacha-
15 Orellana: Av. Los Fundadores 1606A y Cristóbal Colón, celular:
16 cero nueve nueve siete seis nueve dos cero nueve cinco, email
17 hramirezasanza@yahoo.es; **HERMAN PAUL RAMIREZ**
18 **GONZALEZ:** Sacha-Orellana: Av. Los Fundadores 1606A y
19 Cristóbal Colón; celular: cero nueve nueve nueve seis seis cero
20 cuatro nueve seis, email paulmx28@hotmail.com; **CRISTIAN**
21 **ALEXANDER RAMIREZ GONZALEZ:** Sacha-Orellana: Av.
22 Los Fundadores 1606A y Cristóbal Colón; celular: cero nueve ocho
23 nueve cuatro uno tres nueve nueve nueve, email
24 cristian681992@hotmail.com. **CLAUSULA OCTAVA:**
25 **AUTORIZACION.-** Cualquiera de los accionistas fundadores o
26 el doctor Iván Orlando Díaz Oquendo quedan autorizados para
27 solicitar la inscripción de la presente escritura pública de
28 constitución en el Registro Mercantil del domicilio principal de la
29 compañía. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás
30 cláusulas de estilo necesarias para la validez del presente



NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez

NOTARIA



1 "instrumento." (HASTA AQUÍ LA MINUTA).

2 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se
3 encuentra firmada por el **Doctor IVAN DIAZ OQUENDO**,
4 Abogado, con matricula profesional número tres mil doscientos
5 sesenta del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el
6 otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los
7 preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes
8 por mí el Notario se ratifican y firman conmigo; en unidad de acto,
9 quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria de todo lo
10 cual doy fe.-

11

12

13

14 **HERMEL JOSE RAMIREZ ASANZA**

15 **CED.-**

16

17

18 **HERMAN PAUL RAMIREZ GONZALEZ**

19 **CED.-**

20

21

22 **CRISTIAN ALEXANDER RAMIREZ GONZALEZ**

23 **CED.-**

24

25

26

DRA. ANA JULIA SOLIS CHAVEZ

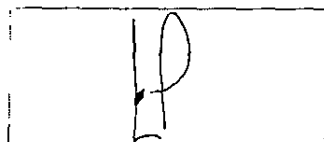
27

NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

28



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1500273238

Nombres del ciudadano: RAMIREZ ASANZA HERMEL JOSE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/PIÑAS/PIÑAS

Fecha de nacimiento: 26 DE ENERO DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GONZALEZ MERELLO ERMELINDA IMELDA

Fecha de Matrimonio: 13 DE JULIO DE 2000

Nombres del padre: RAMIREZ LUIS

Nombres de la madre: ASANZA HERMINIA

Fecha de expedición: 12 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 6 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: ANA JULIA SOLIS CHAVEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 11 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 172-006-91572



172-006-91572

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.06 12:09:47 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N° 150027323-8

CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
RAMIREZ ASANZA
HERMEL JOSE

LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
PIÑAS

FECHA DE NACIMIENTO 1966-01-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ERMELINDA IMELDA
GONZALEZ MERELLO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RAMIREZ LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ASANZA HERMINIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
EQO. DE ORELLANA
2012-07-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-12

YAMMY442

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
SECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018

018 - 0196 **1500273238**

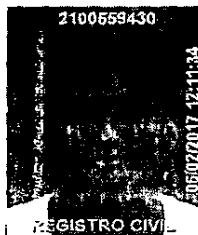
NUMERO DE CERTIFICADO **CEDULA**
RAMIREZ ASANZA HERMEL JOSE

ORELLANA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	LA JOYA DE LOS	
JOYA DE LOS SACHAS	SACHAS	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 2100559430

Nombres del ciudadano: RAMIREZ GONZALEZ CRISTIAN ALEXANDER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/ORELLANA/JOYA DE LOS SACHAS/LA
JOYA DE LOS SACHAS

Fecha de nacimiento: 13 DE NOVIEMBRE DE 1994

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: RAMIREZ ASANZA HERMEL JOSE

Nombres de la madre: GONZALEZ MERELLO ERMELINDA IMELDA

Fecha de expedición: 11 DE NOVIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 6 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: ANA JULIA SOLIS CHAVEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 11 - PICHINCHA - QUITO

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.06 12:08:58 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



N° de certificado: 173-006-91524



173-006-91524

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL

210055943-0

Ciudadanía

RAMIREZ GONZALEZ

CRISTIAN ALEXANDER

LUGAR DE NACIMIENTO

OFELLANA

JOYA DE LOS SACHAS

LA JOYA DE LOS SACHAS

18/04/1984-11-13

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO V SOLTERO

INSTRUCCIÓN

SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

RAMIREZ ASANZA HERMEL JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

GONZALEZ MEJELLO ERMELINDA ISIDORA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2015-11-11

FECHA DE EXPIRACIÓN

2025-11-11

V644444442

00074130

ELECCIONES 28 DE FEBRERO DEL 2014

01/07/1984-01/07/2013

RAMIREZ GONZALEZ CRISTIAN ALEXANDER

OFELLANA JOYA DE LOS SACHAS

LA JOYA DE LOS SACHAS JOYA DEL

PANDION MALLA M GONZALEZ TAYUD M

COLECCIÓN DE VOTANTES OFELLANA M

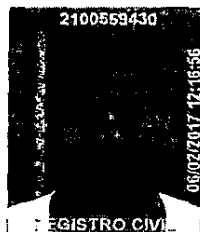
3855846

01/07/1984

Enunciado

[Signature]

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Cristian A.

Número único de identificación: 2100559430

Nombres del ciudadano: RAMIREZ GONZALEZ CRISTIAN ALEXANDER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/ORELLANA/JOYA DE LOS SACHAS/LA
JOYA DE LOS SACHAS

Fecha de nacimiento: 13 DE NOVIEMBRE DE 1994

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: RAMIREZ ASANZA HERMEL JOSE

Nombres de la madre: GONZALEZ MERELLO ERMELINDA IMELDA

Fecha de expedición: 11 DE NOVIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 6 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: ANA JULIA SOLIS CHAVEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 11 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 173-006-91760



173-006-91760

[Firma manuscrita]

Ing. Jorge Troya Fuertes

Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.06 12:14:19 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

210055944-8



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
RAMIREZ GONZALEZ
HERMAN PAUL
LUGAR DE NACIMIENTO
ORELLANA
JOYA DE LOS BACHAS
LA JOYA DE LOS BACHAS
FECHA DE NACIMIENTO 15-11-12-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
NOMBRE LEYANI
GUERRA TAPIA



ALS NOTARIA
DÉCIMA
PRIMERA
GM QUITO - ECUADOR

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OBTENCIÓN ESTUDIANTE
NOMBRE DEL PADRE RAMIREZ ABANZA HERMEL JOSE
NOMBRES DE LA MADRE GONZALEZ MORELLO ERMELINDA
FECHA DE EXPOSICIÓN
JOYA DE LOS BACHAS
8916-03-01
FECHA DE EXPOSICIÓN
8028-02-03

V4443V2442

[Signature]

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

018

018 - 0214

2100559448

NUMERO DE CERTIFICADO
RAMIREZ GONZALEZ HERMAN PAUL

ORELLANA PROVINCIA
JOYA DE LOS BACHAS CIRCUNSCRIPCION
CANTON LA JOYA DE LOS BACHAS
PARRUCOLA ZONA

REPRESENTANTE DE LA JUNTA



[Signature]

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/01/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7753471
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1707325781 DIAZ OQUENDO IVAN ORLANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: RAICOMDISTRIBUCIONES S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0111.11	CULTIVO DE TRIGO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0111.12	CULTIVO DE MAÍZ.
OPERACION PRINCIPAL	A0111.19	OTROS CULTIVOS DE CEREALES N.C.P.: SORGO, CEBADA, CENTENO, AVENA, MIJO, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0111.39	OTROS CULTIVOS DE SEMILLAS OLEAGINOSAS: SEMILLAS DE RICINO, SEMILLAS DE LINAZA, SEMILLAS DE MOSTAZA, SEMILLAS DE GIRASOL, SEMILLAS DE AJONJOLÍ (SÉSAMO), SEMILLAS DE COLZA, SEMILLAS DE CÁRTAMO, SEMILLAS DE NÍGER, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0116.04	CULTIVO DE SISAL Y OTRAS PLANTAS DE FIBRAS TEXTILES DEL GÉNERO AGAVE.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RÉCICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/03/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

05/02/2017 10.26

F. Oleas

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



...gó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA**, otorgado por: **RAMIREZ ASANZA HERMEL JOSE, RAMIREZ GONZALES HERMAN PAUL Y RAMIREZ GONZALES CRISTIAN ALEXANDER.**- Firmada en el mismo lugar y día de su otorgamiento.-

Ana Julia Solis Chavez
DRA. ANA JULIA SOLIS CHAVEZ
NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO



Ana Julia Solis Chavez
Dra. Ana Julia Solis
Dra. Ana Julia Solis
Dra. Ana Julia Solis
NOTARIA
DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR
NOTARIA DECIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR
NOTARIA DECIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

05/02/2017 10:26



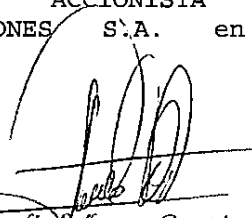
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

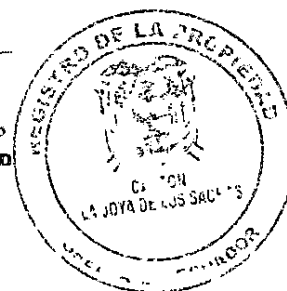
Fundado el 09 de agosto de 1988 - Registro Oficial N° 996



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Nueve de Febrero de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS de tomo 1 de fojas 5 a 5 con el número de inscripción 5 celebrado entre: ([RAMIREZ ASANZA HERMEL JOSE en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [RAMIREZ GONZALEZ CRISTIAN ALEXANDER en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [RAMIREZ GONZALEZ HERMAN PAUL en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [RAICOMDISTRIBUCIONES S.A. en calidad de COMPAÑÍA]).


Dr. Aurelio J. Croza Bastidas
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTÓN
"LA JOYA DE LOS SACHAS"



Quito, 13 de Febrero del 2017

Señores

Superintendencia de Compañías

Por medio de la presente yo Ramírez Aguilar Wilmer Fernando con C.I. 2100405857 y como Gerente General de la Compañía de Transportes Petroleros Ramírez & Asociados VWR S.A. RUC 2290328198001 y Expediente No.- 700291, Autorizo al Sr Analuisa Angueta Francisco Rafael con C.I.0501605646 Para que en mi nombre y representación se acerque a las dependencia de la Superintendencia de compañías a realizar el trámite de actualización de los nombramientos de presidente y gerente general de la compañía antes mencionada a la cual represento.

Por la atención que se dé la presente anticipo mi agradecimiento

Atentamente



Ramírez Aguilar Wilmer Fernando

C.I. 2100405857

Francisco Goau@hotmail.es

5.1.1

8425-0041-17
Solicitud de trámite

N° TRAMITE:
DOCUMENTO:

Fco De Orellana 02 de febrero de 2017

Señor

Ramírez Aguilar Wilmer Fernando

Presente

Me es grato comunicarle a usted, que el día de hoy 02 de febrero de 2017, la Junta General Universal de socios de la CIA. TRANSPORTES PETROLEROS RAMIREZ & ASOCIADOS VWR S.A

Lo designo como GERENTE GENERAL por un periodo de dos años, contados desde la inscripción de este nombramiento en el registro de la propiedad, por lo tanto corresponde a usted ejercer la administración de la compañía, y la representación judicial y extrajudicial individual o conjuntamente con el presidente del directorio.

Sus principales deberes y atribuciones se encuentran contemplados en el artículo trigésimo primero de los estatutos Sociales, y en el Acta de la junta General Universal de Socios de la CIA. TRANSPORTES PETROLEROS RAMIREZ & ASOCIADOS VWR S.A

La CIA. TRANSPORTES PETROLEROS RAMIREZ & ASOCIADOS VWR S.A. Se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaria segunda De Fco De Orellana DR Ramiro Cruz Mayorga, a los 19 días del mes de Diciembre del 2014, e inscrita en el registro de la propiedad bajo el No.- 12 Folio No.98, del Tomo Uno del libro de inscripciones del año 2015, del mismo cantón.

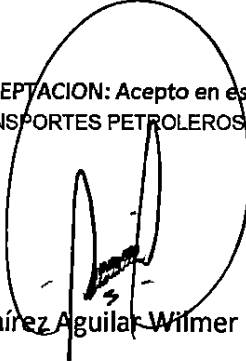
Aprovecho la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima y para augurarle éxitos a su gestión.

Atentamente


Ramírez Aguilar Darwin de Jesús

Secretario ADHOC

A ACEPTACION: Acepto en este día 02 de Febrero del 2017 el cargo de Gerente General de la CIA. TRANSPORTES PETROLEROS RAMIREZ & ASOCIADOS VWR S.A


Ramírez Aguilar Wilmer Fernando

C.C.2100405857

2.1.6

8425-0041-17
Nombramiento

N° TRAMITE:
DOCUMENTO:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA



Dirección: Av. 9 de Octubre entre Río Tiputini y Cuyabeno

Email: registro-orellana@hotmail.com Telf. (06)2861476

Francisco de Orellana - Orellana - Ecuador

RUC 2260012550001

El Registro de la Propiedad del cantón Francisco de Orellana con funciones y facultades de Registro Mercantil **CERTIFICA:** Que con fecha miércoles ocho de febrero del año dos mil diecisiete, a las 08H00, queda inscrito el presente **NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE LA CIA. TRANSPORTES PETROLEROS RAMIREZ & ASOCIADOS VWR S.A., A FAVOR DEL SEÑOR RAMIREZ AGUILAR WILMER FERNANDO**, bajo el No. 35, Folio No. 72, Tomo Uno, del Libro de Inscripciones del año 2017.

Ab. Orlando Alberto Moreira Moreira
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA**



Revisado por: Ab. Franklin Plaza	Marginado por: Tlg. Lida Quevedo	Digitado por: Carmen Samanlego	093-RPCFO-2017
			Fact. 001-002-1261

Fco, De Orellana 02 de febrero de 2017

Señor

Ramírez Quezada Víctor Alfonso

Presente

Me es grato comunicarle a usted, que el día de hoy 02 de Febrero del 2017, la Junta General Universal de socios de la CIA. TRANSPORTES PETROLEROS RAMIREZ & ASOCIADOS VWR S.A

Lo designo como PRESIDENTE por un periodo de DOS AÑOS, contados desde la inscripción de este nombramiento en el registro de la propiedad, por lo tanto corresponde a usted ejercer la administración de la compañía, y la representación judicial y extrajudicial individual o conjuntamente con el Gerente General del directorio,

Sus principales deberes y atribuciones se encuentran contemplados en el artículo trigésimo de los estatutos Sociales, y en el Acta de la junta General Universal de Socios de la CIA. TRANSPORTES PETROLEROS RAMIREZ & ASOCIADOS VWR S.A.

La CIA. TRANSPORTES PETROLEROS RAMIREZ & ASOCIADOS VWR S.A. Se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaria segunda De Fco De Orellana DR. Ramiro Cruz Mayorga, a los 19 días del mes de Diciembre del 2014, e inscrita en el registro de la propiedad bajo el No.- 12 Folio No.98, del Tomo Uno del libro de inscripciones del año 2015, del mismo cantón.

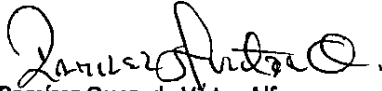
Aprovecho la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima y para augurarle éxitos a su gestión.

Atentamente

X  Ramírez Aguilar Darwin De Jesús

Secretario ADHOC

ACEPTACION: Acepto en este día 02 de Febrero del 2017 el cargo de Presidente de la CIA. TRANSPORTES PETROLEROS RAMIREZ & ASOCIADOS VWR S.A


Ramírez Quezada Víctor Alfonso

C.C.1712182235

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA



Dirección: Av. 9 de Octubre entre Río Tiputini y Cuyabeno

Email: registro-orellana@hotmail.com Telf. (06)2861476

Francisco de Orellana - Orellana - Ecuador

RUC 2260012550001

El Registro de la Propiedad del cantón Francisco de Orellana con funciones y facultades de Registro Mercantil **CERTIFICA:** Que con fecha miércoles ocho de febrero del año dos mil diecisiete, a las 08H30, queda inscrito el presente **NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE LA CIA. TRANSPORTES PETROLEROS RAMIREZ & ASOCIADOS VWR S.A., A FAVOR DEL SEÑOR RAMIREZ QUEZADA VICTOR ALFONSO**, bajo el No. 36, Folio No. 74, Tomo Uno, del Libro de Inscripciones del año 2017.

Ab. Orlando Alberto Moreira Moreira
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA**



Revisado por: Ab. Franklin Plaza	Marginado por: Tlg. Lida Quevedo	Digitado por: Carmen Samaniego	094-RPCFO-2017
			Fact. 001-002-1261



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		RDICOM DISTRIBUCIONES S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Orellana	La Joya de los Sachos	La Joya de los Sachos	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Orellana	La Joya de los Sachos	La Joya de los Sachos	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
La Joya de los Sachos			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Sania Crespo	210	Bodegas Provencher	
NTD:	BLOQUE:	KM.:	
D:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
		PB	
RO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	062899173	0994660496	
EB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	paulmx28@hotmail.com		
F:	FAX:		
660496			
UBICACIÓN:			
Bodegas Provencher Las Paddenas			
REPRESENTANTE LEGAL:			
MAN PAUL ROMIREZ GONZALEZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
210055944-8			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

VA-01.2.1.4-F1

13 FEB 2017

Ab. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO